

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-3-21W3N-19-0142-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 142

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados a la comercialización de proyectos, asesoría y acompañamiento a inversionistas, desarrollo de nuevos productos turísticos y su promoción, y verificar que se administraron, controlaron, devengaron, ejercieron, comprobaron, pagaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	648,516.9
Muestra Auditada	203,352.3
Representatividad de la Muestra	31.4%

El universo se integró por 648,516.9 miles de pesos, correspondientes a los recursos fiscales erogados del programa presupuestario (PP) F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico" presentados en el reporte "Gasto por categoría programática del Ramo 21 Turismo" de la Cuenta Pública 2023, de los que se revisaron 203,352.3 miles de pesos, el 31.4%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA, 2023 (Miles de pesos)				
Concepto	Importe	Muestra	%	
Servicios Personales	178,500.8	0.0	0.0	
Servicios Generales	445,810.8	179,147.0	40.2	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>24,205.3</u>	<u>24,205.3</u>	<u>100.0</u>	
Suma	648,516.9	203,352.3	31.4	

FUENTE: Base de datos de CLC pagadas por FONATUR con cargo al PP F002, 2023.

Antecedentes

En el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974 se publicó la Ley Federal de Fomento al Turismo con la cual se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), formalizado el 29 de marzo del mismo año, mediante el contrato de fideicomiso suscrito entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, el FONATUR forma parte del sector público paraestatal y cuenta con un Comité Técnico que estudia y aprueba los programas y acciones del Fondo, el cual está bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Turismo.

La Ley General de Turismo establece las funciones del Fondo, entre las que destacan las siguientes:

- Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística.
- Crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos en congruencia con el desarrollo económico y social de la región.
- Ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan la oferta de servicios turísticos.
- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.
- Realizar la promoción y publicidad de sus actividades.

Para cumplir con sus funciones, en 2023 el FONATUR operó el programa presupuestario F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico", que tiene por objetivo contribuir a impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos del país mediante el incremento del potencial de inversión turística en las entidades federativas del país, y ofrecer los servicios de asistencia técnica, asesoría y calificación de proyectos, identificación de reserva territorial y fomento a la inversión turística.

Resultados

1. Presentación en la Cuenta Pública

De acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2023, en el documento “Gasto por Categoría Programática del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR)”, se aprobó un presupuesto a esta entidad por 145,404,542.0 miles de pesos, el cual se distribuyó en sus dos programas federales registrados: el Programa de administrativos y de apoyo, y el Programa de desempeño de las funciones. En este último se aprobaron recursos por 145,215,633.7 miles de pesos, el 99.9% del total del presupuesto autorizado al FONATUR, de los cuales se destinaron a los programas presupuestarios siguientes:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
DEL RUBRO "DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES", 2023.
(Miles de pesos)

Programas presupuestarios	Aprobado	%
F002 Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	1,386,797.4	1.0
K027 Mantenimiento de Infraestructuras	755,502.9	0.5
K028 Estudios de preinversión	0.0	0.0
K041 Proyectos de transporte masivo de pasajeros	<u>143,073,333.4</u>	<u>98.5</u>
Total	145,215,633.7	100.0

FUENTE: Información de gasto por categoría programática del FONATUR contenida en la Cuenta Pública 2023.

Conviene mencionar que en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, se incluyó la auditoría número 145 denominada “Construcción y Operación del Tren Maya”, que, de igual forma, se practicó al FONATUR, en la cual se consideró el análisis de los recursos ejercidos en el programa K041 "Proyectos de transporte masivo de pasajeros".

Por su parte, el programa presupuestario (PP) F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, objeto de la auditoría, reportó un presupuesto original aprobado por 1,386,797.4 miles de pesos, el cual se modificó para quedar en 1,376,346.7 miles de pesos, de los cuales se devengaron y pagaron 1,235,480.0 y 1,214,668.0 miles de pesos, respectivamente, en los capítulos de gasto siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F002 "FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO", 2023

(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Aprobado (A)	Modificado (B)	Devengado (C)	Pagado (D)	Variación E = C - B
Servicios personales	170,181.6	179,053.0	185,439.7	178,500.8	-6,386.7
Gasto de operación	1,163,208.0	1,038,894.9	912,970.0	899,103.3	125,924.9
Otros gasto corriente	48,671.4	153,662.4	135,109.8	135,109.8	18,552.6
Pensiones y jubilaciones	<u>4,736.4</u>	<u>4,736.4</u>	<u>1,960.5</u>	<u>1,954.1</u>	<u>2,775.9</u>
Total	1,386,797.4	1,376,346.7	1,235,480.0	1,214,668.0	140,866.7

FUENTE: Información de gasto por categoría programática del FONATUR presentada en la Cuenta Pública 2023.

La variación entre el presupuesto modificado y devengado reportados en la Cuenta Pública 2023 en disminución por 140,866.7 miles de pesos se debió a que en el presupuesto modificado no se incluyó el importe de 66 adecuaciones presupuestarias autorizadas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) al cierre del ejercicio entre noviembre de 2023 y febrero de 2024, por lo que no se consideraron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE), en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que en el marco de la normatividad aplicable garanticen el registro del presupuesto modificado y devengado en los tiempos establecidos y se reflejen en la Cuenta Pública todas las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

De acuerdo con la información de gasto por categoría programática presentada en la Cuenta Pública 2023, se comprobó que el presupuesto pagado con cargo al programa presupuestario F002 representó el 1.3% del total pagado por el FONATUR mediante los programas presupuestarios. Con el análisis de la integración del presupuesto pagado con cargo al PP F002 por los 1,214,668.0 miles de pesos ejercidos mediante los capítulos de gasto 1000 "Servicios personales", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", se constató que la fuente de financiamiento provino de recursos fiscales recibidos por las transferencias del Gobierno Federal por 648,516.9 miles de pesos, equivalentes al 53.4%, y recursos propios por 566,151.1 miles de pesos, el 46.6% restante, como se presenta a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL FONATUR MEDIANTE EL PP F002 POR CAPÍTULO DE GASTO Y
FUENTE DE FINANCIAMIENTO, 2023

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Recursos fiscales	%	Recursos propios	%	Suma	%
1000 Servicios personales	178,500.8	80.3	43,700.7	19.7	222,201.5	18.3
3000 Servicios generales	445,810.8	46.5	512,453.5	53.5	958,264.3	78.9
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>24,205.3</u>	70.8	<u>9,996.9</u>	29.2	<u>34,202.2</u>	<u>2.8</u>
Total	648,516.9	53.4	566,151.1	46.6	1,214,668.0	100.0

FUENTE: Base de datos del total de pagos efectuados con cargo al programa presupuestario F002 proporcionada por el FONATUR.

Se comprobó que los 648,516.9 miles de pesos del presupuesto pagado con recursos fiscales, objeto de la auditoría, se incluyeron en el documento "Gasto por categoría programática" del Ramo 21 "Turismo" presentado en la Cuenta Pública 2023.

Se constató que el FONATUR emitió con cargo al PP F002, 1,901 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 649,195.3 miles de pesos, de las cuales realizó cinco reintegros por 678.4 miles de pesos, por lo que el importe neto totalizó 648,516.9 miles de pesos, cifra que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2023.

Los 648,516.9 miles de pesos de pagos con recursos fiscales del PP F002 se registraron en los capítulos de gasto siguientes:

CLC PAGADAS CARGO AL PP F002 POR CAPÍTULO DE GASTO

(Miles de pesos)

Capitulo	CLC	Importe pagado	Reintegros	Importe neto	%
1000 Servicios personales	705	178,500.8	0.0	178,500.8	27.5
3000 Servicios generales	1,187	446,489.2	678.4	445,810.8	68.8
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>9</u>	<u>24,205.3</u>	<u>0.0</u>	<u>24,205.3</u>	<u>3.7</u>
Total	1,901	649,195.3	678.4	648,516.9	100.0

FUENTE: Base de datos de CLC pagadas por FONATUR con cargo al PP F002, 2023.

En conclusión, se comprobó que en 2023, el FONATUR reportó en su PP F002 un presupuesto pagado con recursos fiscales por 648,516.9 miles de pesos, de los cuales 445,810.8 miles de pesos se reportaron como pagados en el capítulo 3000, monto que difiere entre el presupuesto modificado y devengado reportado en la Cuenta Pública 2023 debido a que al cierre del ejercicio, entre noviembre de 2023 y febrero de 2024, no se registraron en el MAPE 66 adecuaciones presupuestarias autorizadas en el MAP.

2023-9-21W3N-19-0142-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron 66 adecuaciones presupuestarias en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de las Entidades al cierre del ejercicio, lo que generó una variación entre el presupuesto modificado y pagado reportados en la Cuenta Pública 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 52.

2. Integración de muestra

De los 648,516.9 miles de pesos del presupuesto pagado con recursos fiscales con cargo al programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión al Sector Turístico" (PP F002), se seleccionó una muestra de 203,352.3 miles de pesos, equivalente al 31.4%, integrada como sigue:

UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA (Miles de pesos)				
Capítulo de gasto	Universo	%	Muestra	%
1000 Servicios personales	178,500.8	27.5	0.0	0.0
3000 Servicios generales	445,810.8	68.8	179,147.0	40.2
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>24,205.3</u>	<u>3.7</u>	<u>24,205.3</u>	100.0
Suma	648,516.9	100.0	203,352.3	31.4

FUENTE: Base de datos del total de pagos efectuados con cargo al PP F002, proporcionada por FONATUR.

Del capítulo de gasto 3000 "Servicios generales", la muestra se integró como sigue:

- 10 pagos por 62,293.9 miles de pesos, correspondientes a las sentencias por autoridades competentes que afectaron la partida específica de gasto 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", como se describe en el Resultado número 17.
- 16 contratos por los cuales el Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR) pagó a los prestadores de servicios 116,853.1 miles de pesos con cargo a las partidas específicas de gasto 33801 "Servicios de vigilancia", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo". Los datos generales de los contratos seleccionados se presentan a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS DE FONATUR CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F002
(Miles de pesos)

Cons.	Núm de contrato	Tipo de adjudicación	Prestador de servicio	Pagado 2023 PP F002
1	016/2022	Licitación Pública	Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	1,464.5
2	018/2022	Licitación Pública	Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	1,572.2
3	014/2023	Licitación Pública	Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V.	5,971.5
4	014-2/2023	Licitación Pública	Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V.	6,281.1
5	017/2021	Licitación Pública	Punto PEN, S.A. de C.V. ^{1/}	23,165.1
6	008/2023	Adjudicación Directa	Punto PEN, S.A. de C.V.	9,074.6
7	032/2023	Adjudicación Directa	Asimed, S.A.P.I. de C.V.	15,669.9
8	043/2023	Adjudicación Directa	Elevadores OTIS, S. de R.L. de C.V.	1,242.6
9	029/2022	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V. ^{1/}	952.6
10	036/2022	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V. ^{1/}	2,486.3
11	040/2022	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V. ^{1/}	1,984.1
12	011/2023	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	2,583.5
13	016/2023	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	7,656.9
14	017/2023	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	16,210.0
15	028/2023	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	8,913.4
16	040/2023	Adjudicación Directa	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	<u>11,624.8</u>
			Total	116,853.1

FUENTE: Base de datos de CLC pagadas durante 2023 con cargo al programa presupuestario F002 del FONATUR.

^{1/} El procedimiento de contratación se realizó en el ejercicio 2022, por lo que no fue objeto de revisión.

En los resultados del 3 al 16 del presente informe se presenta el análisis de los contratos seleccionados.

Se comprobó que, a la fecha de la formalización del contrato, los siete prestadores de servicios no estaban sancionados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; tampoco se encontraban incluidos en el directorio de proveedores y contratistas sancionados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de la normativa.

Se verificó el cumplimiento de la obligación de los prestadores de servicios, de la presentación de las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, las cuales fueron positivas, expedidas por el SAT, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, las que estuvieron vigentes al momento de la formalización del contrato, en cumplimiento de la normativa.

El 26 de enero de 2023 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FONATUR aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2023, el cual fue publicado en el sistema CompraNet el 31 de enero de 2023, y se constató que las partidas de gasto seleccionadas en la muestra de los diez contratos adjudicados en 2023 fueron incluidas, en cumplimiento de la normativa.

Del capítulo de gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" por 24,205.3 miles de pesos se integró por nueve aportaciones al Fideicomiso número 2935 denominado "Fideicomiso de reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad", como se describe en el resultado 18.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- De los 648,516.9 miles de pesos del presupuesto pagado por FONATUR con cargo al PP F002, se seleccionaron 203,352.3 miles de pesos, de los cuales 116,853.1 miles de pesos correspondieron a pagos de 16 contratos suscritos con prestadores de servicios; 62,293.9 miles de pesos, a 10 pagos de sentencias emitidas por autoridades competentes, y 24,205.3 miles de pesos, a las aportaciones al Fideicomiso de reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad.
- FONATUR contó con su PAAAS, y sus modificaciones, ambos publicados en el sistema CompraNet, en cumplimiento de la normativa.

3. Revisión del contrato número 016/2022 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

El 7 de marzo de 2022 se suscribió el contrato abierto con la persona moral Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia para la Delegación Regional Ixtapa del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) por un importe de 7,446.9 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 7 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de ese año. El procedimiento de contratación se realizó en el ejercicio 2022, por lo que no fue objeto de análisis.

El 28 de diciembre de 2022, el FONATUR y los prestadores del servicio suscribieron un convenio modificatorio para ampliar la vigencia original al 28 de febrero de 2023, e incrementar en 1,489.3 miles de pesos (con IVA incluido) el monto del contrato para quedar en 8,936.2 miles de pesos, con cargo a la partida específica de gasto 33801 "Servicios de vigilancia"; asimismo, se contó con el endoso de la garantía que sustentó el convenio modificatorio, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los entregables del contrato número 016/2022 de enero y febrero de 2023, y de la documentación que acreditó la prestación del servicio, se determinó lo siguiente:

- Un elemento prestó el servicio en dos ocasiones después de cumplir con un turno de 24 horas, sin que se aplicara una deductiva por 1.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato número 016/2022 y del numeral 15.1, apartado 7, del Anexo técnico.
- Un elemento reportó cuatro inasistencias, por lo que se debió aplicar el cobro de una deductiva por 2.9 miles de pesos, la cual no se efectuó, en incumplimiento de las cláusulas sexta y décima novena del contrato número 016/2022.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 5.0 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin que se acreditara el reintegro de las cargas financieras correspondientes, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

- En el contrato no se establecieron los mecanismos para que el FONATUR verificara el cumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio que estuvieron sujetas a la aplicación de deductivas, como el caso de la portación del uniforme y el equipamiento de los elementos de seguridad que prestan el servicio.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio, para que, en lo subsecuente, se supervise el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad y vigilancia establecidas en los contratos suscritos, así como la aplicación de deductivas; que en los contratos se especifique la evidencia que sustente la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, a fin de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas en la prestación de los servicios, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

Para comprobar que Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social respecto de los elementos que prestaron el servicio de seguridad y vigilancia en la Delegación Regional Ixtapa del FONATUR, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social la información de las cuotas obrero patronales pagadas por esa empresa durante 2023, y se comparó con las listas de asistencia, las

bitácoras y las constancias de capacitación proporcionadas por el prestador del servicio, sin que se encontraran inconsistencias.

Por otra parte, para el pago de los servicios de enero y febrero 2023, se constató que la empresa Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 1,464.5 miles de pesos, con IVA incluido, los cuales se pagaron mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que los dos CFDI se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del Servicio de Administración Tributaria y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago de los 1,464.5 miles de pesos se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- En 2022 se suscribió el contrato abierto número 016/2022 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con la empresa Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia en la Delegación Regional Ixtapa del FONATUR.
- El 28 de diciembre de 2022 se suscribió un convenio modificatorio para ampliar la vigencia original al 28 de febrero de 2023, e incrementar el monto en cumplimiento de la normativa.
- El FONATUR pagó 1,464.5 miles de pesos mediante dos CLC con cargo al programa presupuestario F002, en cumplimiento de la normativa.
- Se observó que en dos ocasiones un elemento prestó el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, y otro elemento reportó cuatro inasistencias, sin que se les aplicara el cobro de las deductivas.

Al respecto, el FONATUR acreditó el reintegro de los recursos por 5.0 miles de pesos a la TESOFE, no obstante, no reintegró las cargas financieras correspondientes; adicionalmente, implementó controles para fortalecer la supervisión de la ejecución de los contratos suscritos.

- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2023-9-21W3N-19-0142-08-002

4. Revisión del contrato número 018/2022 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

El 7 de marzo de 2022 se suscribió el contrato abierto con la persona moral Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia en la Delegación Regional Huatulco del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), por un importe de 9,296.5 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 7 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de ese año. El procedimiento de contratación se realizó en el ejercicio 2022, por lo que no fue objeto de análisis.

El 29 de diciembre de 2022, el FONATUR y los prestadores del servicio suscribieron un convenio modificatorio para ampliar la vigencia original al 28 de febrero de 2023, e incrementar el contrato en 1,828.5 miles de pesos (con IVA incluido), para quedar en 11,125.0 miles de pesos, con cargo a la partida específica de gasto 33801 "Servicios de vigilancia", el cual se formalizó en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se contó con el endoso de la garantía que sustentó el convenio modificatorio, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los entregables del contrato número 018/2022, de enero y febrero 2023, así como a la documentación que acreditó la prestación del servicio, se determinó lo siguiente:

- El FONATUR aplicó deductivas por 61.6 miles de pesos, debido a incumplimientos en la disponibilidad de automóviles para realizar supervisiones a las unidades del Centro Integralmente Planeado (CIP) Huatulco, en cumplimiento de la normativa.
- El FONATUR aplicó deductivas por 154.8 miles de pesos, por 186 inasistencias de cinco elementos en enero (134.5 miles de pesos) y 56 inasistencias de dos elementos en febrero (20.3 miles de pesos), cifra que difiere de los 179.4 miles de pesos calculados por el grupo auditor, por lo que no se aplicaron deductivas por 24.6 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas sexta y décima novena del contrato número 018/2022.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 24.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin que se acreditara el reintegro de las cargas financieras correspondientes, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

- Se observó que no se cuenta con un formato estandarizado de las bitácoras en las que se detalle la descripción del servicio de vigilancia en los lugares que integran el CIP Huatulco.

Al respecto, en atención a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el FONATUR emitió un oficio con el que instruyó que en lo subsecuente se supervise el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad y vigilancia establecidas en los contratos suscritos, así como la aplicación de deductivas; que en los contratos se especifique la evidencia que sustente la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones; y que se establezca un formato estandarizado para las bitácoras de los servicios, a fin de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas en la prestación de los servicios, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

Para comprobar que Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social, respecto de los elementos con los que prestó el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CIP Huatulco, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) información de las cuotas obrero patronales pagadas por esa empresa durante 2023, y se comparó con las listas de asistencia, las bitácoras y las constancias de capacitación proporcionadas por el prestador del servicio, sin que se encontraran inconsistencias.

Para el pago de los servicios del contrato número 018/2022, en lo correspondiente a su convenio modificatorio por los servicios de vigilancia prestados en enero y febrero 2023, Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 1,577.2 miles de pesos, con IVA incluido, integrados por 1,793.6 miles de pesos de los servicios prestados, menos deductivas aplicadas en las facturas por 216.4 miles de pesos, y dos notas de crédito por penalizaciones por 5.0 miles de pesos, por lo que FONATUR pagó 1,572.2 miles de pesos mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que se registraron en el programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico".

Se constató que los dos CFDI se encontraron con el estado de "vigente" en el Portal de Verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago de los 1,577.2 miles de pesos se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- En 2022 se suscribió el contrato abierto número 018/2022 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia en la Delegación Regional Huatulco del FONATUR.
- El 29 de diciembre de 2022 se suscribió un convenio modificatorio para ampliar la vigencia original al 28 de febrero de 2023, e incrementar el monto para quedar en 11,125.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

- Durante 2023, FONATUR pagó 1,572.2 miles de pesos mediante dos CLC con cargo al programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión al Sector Turístico", en cumplimiento de la normativa.
- El FONATUR no aplicó deductivas por 24.6 miles de pesos derivadas de inasistencias. Al respecto, el FONATUR acreditó el reintegro de los recursos por 24.6 miles de pesos a la TESOFE, sin embargo, no reintegró las cargas financieras correspondientes; adicionalmente, implementó controles para fortalecer la supervisión de la ejecución de los contratos suscritos.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

2023-9-21W3N-19-0142-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que en la prestación de los servicios de los contratos 016/2022 y 018/2022 suscritos con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., se aplicaran las deductivas de acuerdo con sus obligaciones, debido a que, en el primer contrato, un elemento de seguridad prestó en dos ocasiones el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, y otro elemento reportó cuatro inasistencias; asimismo, del segundo contrato se determinaron diferencias en el cálculo de deductivas aplicadas por inasistencias, en incumplimiento del contrato número 016/2022, cláusulas sexta y décima novena, numeral 15.1, apartado 7 del Anexo técnico, y del contrato 018/2022, cláusulas sexta y décima novena.

5. Revisión del contrato número 014/2023 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V.

El 16 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para la licitación pública nacional número LA-21-W3N-021W3N003-N-10-2023^{1/}. La junta de aclaraciones se realizó el 17 de febrero de 2023, la de apertura de proposiciones, el 24 de febrero, y el fallo, el 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

^{1/} La convocatoria incluyó nueve subpartidas, de las cuales, la subpartida uno correspondió al servicio integral de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de FONATUR.

Conviene señalar que la contratación se realizó mediante el procedimiento de licitación pública con plazos reducidos^{2/}; sin embargo, se observó que en el escrito de justificación no se acreditó la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, la cual debió motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante, en incumplimiento del artículo 32, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Al respecto y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el FONATUR proporcionó una nota aclaratoria del 26 de noviembre de 2024 en la cual indicó que *“...se establecieron las razones fundadas, motivadas y acreditadas por el área requirente, sin que ello limitará el número de participantes, toda vez que el procedimiento se realizó de manera electrónica y en los tiempos permitidos de conformidad con lo dispuesto con el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

En este sentido las razones justificadas debidamente acreditadas y descritas se encuentran apegados a las exigencias normativas que se desprenden del texto legal y reglamentario en materia de adquisiciones; lo anterior, en el entendido de que el documento justificativo de mérito trae a colación la complejidad técnica que implicó la integración de un procedimiento de contratación que contemplara no solo al FONATUR, sino a su filial FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. situación que, ante la necesidad de establecer condiciones idóneas para la colaboración de ambas Entidades Paraestatales en el contexto del Proyecto Tren Maya, en ese momento supuso un esfuerzo adicional y ajeno a los esfuerzos de planeación de las áreas de apoyo de la institución, tales como lo son el área requirente e incluso la contratante, no obstante lo cual, se diseñó una respuesta institucional inmediata a efecto de hacer frente a la necesidad de referencia, procurando, en todo momento, garantizar las mejores condiciones de contratación mediante un procedimiento competido, en consonancia con los resultados del estudio de mercado del procedimiento y sin que esto limitara el número de participantes ni redujera los plazos al menor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este orden de ideas, ante la inminente terminación de la relación contractual con la proveeduría del servicio, la imposibilidad de una mayor ampliación a la vigencia y alcances del contrato, así como el esfuerzo integrador de los parámetros técnicos de la contratación, el área requirente se encontró en posibilidad jurídica de justificar un recorte a los tiempos de contratación a través de la Licitación Pública, en la lógica de que las situaciones de hecho que la orillaron a actuar con mayor celeridad se encontraban fuera de su control y las mismas acontecieron de manera posterior a sus propios esfuerzos de planeación, por lo que resultaba material y jurídicamente posible echar mano de las herramientas de las que dispone la Ley de Adquisiciones a efecto de contar oportunamente con un instrumento

^{2/} Cuando no puedan observarse los plazos indicados en la normativa porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

contractual que colmara las necesidades en materia de seguridad, resguardo y vigilancia de las sedes de la institución que, en tal momento, se encontraban encabezando el proyecto de infraestructura más grande del mundo.”

No obstante lo referido por la entidad fiscalizada, en la justificación de tiempos recortados para el procedimiento de la licitación pública se señaló que era necesario contar con los servicios a partir del 1° de marzo de 2023 ya que la vigencia de la contratación anterior a esa, se estableció bajo la premisa de ocupar el tiempo mínimo indispensable para realizar una licitación pública, lo cual no cumple con el supuesto de causa superviniente ajena a la convocante que señala la normativa, por lo que no se atiende lo observado.

El 14 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto con la persona moral Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones de las oficinas centrales del FONATUR, por un importe mínimo de 7,124.3 miles de pesos y máximo de 9,911.7 miles de pesos, ambas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, en el contrato no se estipuló que se anexaría el listado de los elementos de vigilancia que prestarían el servicio, por lo que no se pudo verificar que éstos cumplieron con la certificación requerida en la convocatoria.

Con la revisión de los entregables de marzo a diciembre 2023 del contrato número 014/2023, y de la documentación que acreditó la prestación del servicio, se determinó lo siguiente:

- Los uniformes del personal de Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., no se entregaron en forma completa a 23 elementos, en incumplimiento de los apartados 22.1. "Condiciones y alcances", inciso G, y 23.1 "Requerimientos operativos", numeral 10, del Anexo técnico del contrato.
- Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., proporcionó las cédulas de determinación de las cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones; sin embargo, dichos reportes no contienen los resúmenes de pago.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio para que, en lo subsecuente, se supervise el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad y vigilancia establecidas en los contratos suscritos, así como la aplicación de deductivas; que en los contratos se especifique la evidencia que sustente la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones; y que se establezca un formato estandarizado para las bitácoras de los servicios e incluyan en los contratos los listados de los elementos de vigilancia que prestarán el servicio, a fin de cumplir con la transparencia y

rendición de cuentas en la prestación de los servicios, con lo que se atienden los puntos observados.

- Se reportó un mismo elemento en las listas de asistencia de dos inmuebles en los mismos días y horarios, por lo que se realizó un pago de 24.0 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 21 "Deducciones" del Anexo técnico del contrato.
- Nueve elementos prestaron el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, por lo que FONATUR debió aplicar una deductiva por 24.8 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima novena y los numerales 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio", 23.1 "Requerimientos operativos", apartado 5 y 7, del Anexo técnico del contrato.

Al respecto, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el FONATUR indicó mediante oficio que *"... la razón y motivo por el que no se procedió a la aplicación de las deductivas respecto de los elementos de seguridad que trabajaron más de 24 horas consecutivas, fue porque en su oportunidad el "Prestador del servicio" le notificó al Administrador del Contrato, la problemática que se presentó una hora antes del cambio de guardia de sus elementos de seguridad, consistente en que personal a su cargo no podía asistir a su centro de trabajo derivado de situaciones de índole personal no previsible, por lo que acordaron que el servicio se prestara por elementos que se encontraban en ese momento en las instalaciones del FONATUR, es importante resaltar que, esta decisión se tomó previa revisión e inspección física a los elementos de seguridad por parte del Supervisor del servicio, con el objeto de verificar que los elementos se encontraban en condiciones físicas y mentales óptimas para continuar ejecutando el servicio encomendado, asimismo, el prestador del servicio envió notas informativas..., las cuales dan fe de las comunicaciones entre el Supervisor del Servicio y el Administrador del Contrato.*

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, los nueve elementos prestaron el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, lo cual no era procedente según el contrato, en incumplimiento de los numerales 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio" y 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5 y 7, del Anexo técnico del contrato.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 49.6 miles de pesos (IVA incluido), no obstante, no acreditó el pago de las cargas financieras correspondientes, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

Para comprobar que Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social respecto de los elementos con los que prestó el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas centrales del FONATUR, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la información de las cuotas obrero patronales pagadas por esa

empresa durante 2023, y se comparó con las listas de asistencia, las bitácoras y las constancias de capacitación proporcionadas por el prestador del servicio, y se identificaron nueve elementos que no se reportaron como afiliados, en incumplimiento de la cláusula séptima del contrato.

Para el pago de los servicios del contrato, la empresa Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., emitió 10 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 7,124.2 miles de pesos, que se pagaron mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los cuales, 5,971.5 miles de pesos se registraron en el programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico", en cumplimiento de la normativa.

Además, se constató que los 10 CFDI se encontraron con el estado de "vigente" en el Portal de Verificación del SAT. Sin embargo, se observó que un CFDI por 712.4 miles de pesos, correspondiente a los servicios de diciembre 2023, se emitió el 1 de diciembre y pagó el 21 de diciembre de ese año, es decir, antes de devengar los servicios, en incumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula segunda, párrafo tercero, del contrato número 014/2023.

Al respecto, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el FONATUR indicó mediante oficio que *"la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del 6 de noviembre de 2023, aplicaría el ambiente controlado para la programación de pago en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), por lo que se dio seguimiento a las acciones necesarias para dar trámite a la gestión de solicitud para pago de los servicios que por su naturaleza concluirían al 31 de diciembre del 2023 con la finalidad de evitar subejercicios al presupuesto programado; se solicitó al prestador del servicio que emitiera con oportunidad la factura correspondiente al servicio de diciembre con la leyenda que indicara que el servicio sería devengado hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que una vez emitida y entregada la factura correspondiente al periodo de diciembre, se dio seguimiento con el área de tesorería de la Entidad a efecto de realizar el registro y que dicha solicitud se encontrara en espera de su autorización para su programación de pago en el SIAFF. Es importante señalar, que la fecha de aplicación de pagos en ambiente controlado es incierta, es por ello que el pago fue efectuado antes de la fecha de la conclusión del servicio."*

No obstante lo señalado por la entidad, el pago se realizó antes de que se otorgaran los servicios del mes, por lo que la observación subsiste.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 14 de marzo de 2023 se suscribió el contrato número 014/2023 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y Servicios Integrales

Valbón, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia en las oficinas del CIP Ixtapa.

- La licitación pública se efectuó con plazos reducidos, sin que se justificaran las causas supervinientes ajenas a la convocante.
- En el contrato suscrito no se estipuló que se incluiría el listado de los elementos de vigilancia que prestarían el servicio, con la finalidad de verificar que éstos cumplieran con la certificación requerida en la convocatoria de la licitación pública.
- Se observó que nueve elementos prestaron el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, sin que se aplicara una deductiva por 24.8 miles de pesos, los uniformes del personal no se entregaron de forma completa a 23 elementos, y efectuó un pago improcedente por 24.0 miles de pesos. Al respecto el FONATUR reintegró 49.6 miles de pesos a la TESOFE, no obstante no acreditó el reintegro de las cargas financieras correspondientes.
- Se identificaron nueve elementos de Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., que no se reportaron como afiliados ante el IMSS, según la información de esta institución.
- Un CFDI por 712.4 miles de pesos, correspondiente a los servicios de diciembre 2023, se emitió el 1 de diciembre, y pagó el 21 de diciembre de ese año, es decir antes de devengar los servicios.
- Durante 2023, el FONATUR pagó 5,971.5 miles de pesos mediante 10 CLC con cargo al programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión al Sector Turístico".
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2023-9-21W3N-19-0142-08-003

6. Revisión del contrato número 014-2/2023 con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V.

El 16 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria para la licitación pública nacional número LA-21-W3N-021W3N003-N-10-2023^{3/}, con plazos

^{3/} La convocatoria incluyó nueve subpartidas, de las cuales, la subpartida tres correspondió al servicio integral de seguridad, protección y vigilancia en el Centro Integralmente Planeado Ixtapa.

reducidos, en cumplimiento del artículo 32, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público^{4/}. La junta de aclaraciones se realizó el 17 de febrero de 2023, la de apertura de proposiciones, el 24 de febrero, y el fallo, el 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

Sin embargo, se observó que en el escrito de justificación no se motivaron las causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante que dieron lugar a la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de su Reglamento.

Al respecto y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el FONATUR proporcionó una nota aclaratoria del 26 de noviembre de 2024 mismo año, suscrita por la Gerencia de Recursos Materiales en la cual indicó que *“...se establecieron las razones fundadas, motivadas y acreditadas por el área requirente, sin que ello limitará el número de participantes, toda vez que el procedimiento se realizó de manera electrónica y en los tiempos permitidos de conformidad con lo dispuesto con el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

En este sentido las razones justificadas debidamente acreditadas y descritas se encuentran apegados a las exigencias normativas que se desprenden del texto legal y reglamentario en materia de adquisiciones; lo anterior, en el entendido de que el documento justificativo de mérito trae a colación la complejidad técnica que implicó la integración de un procedimiento de contratación que contemplara no solo al FONATUR, sino a su filial FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. situación que, ante la necesidad de establecer condiciones idóneas para la colaboración de ambas Entidades Paraestatales en el contexto del Proyecto Tren Maya, en ese momento supuso un esfuerzo adicional y ajeno a los esfuerzos de planeación de las áreas de apoyo de la institución, tales como lo son el área requirente e incluso la contratante, no obstante lo cual, se diseñó una respuesta institucional inmediata a efecto de hacer frente a la necesidad de referencia, procurando, en todo momento, garantizar las mejores condiciones de contratación mediante un procedimiento competido, en consonancia con los resultados del estudio de mercado del procedimiento y sin que esto limitara el número de participantes ni redujera los plazos al menor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este orden de ideas, ante la inminente terminación de la relación contractual con la proveeduría del servicio, la imposibilidad de una mayor ampliación a la vigencia y alcances del contrato, así como el esfuerzo integrador de los parámetros técnicos de la contratación, el área requirente se encontró en posibilidad jurídica de justificar un recorte a los tiempos de

^{4/} Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

contratación a través de la Licitación Pública, en la lógica de que las situaciones de hecho que la orillaron a actuar con mayor celeridad se encontraban fuera de su control y las mismas acontecieron de manera posterior a sus propios esfuerzos de planeación, por lo que resultaba material y jurídicamente posible echar mano de las herramientas de las que dispone la Ley de Adquisiciones a efecto de contar oportunamente con un instrumento contractual que colmara las necesidades en materia de seguridad, resguardo y vigilancia de las sedes de la institución que, en tal momento, se encontraban encabezando el proyecto de infraestructura más grande del mundo.”

No obstante lo referido por la entidad fiscalizada, en la justificación se señaló que era necesario contar con los servicios a partir del 1° de marzo de 2023 ya que la vigencia de la contratación anterior a esa, se estableció bajo la premisa de ocupar el tiempo mínimo indispensable para realizar una licitación pública, lo cual no cumple con el supuesto de causa superviniente ajena a la convocante que señala la normativa, por lo que no se atiende lo observado.

El 14 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con las personas morales Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones de las oficinas del CIP Ixtapa del FONATUR, por un importe mínimo de 3,953.8 miles de pesos y máximo de 7,851.4 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, una vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de ese año, en cumplimiento de la normativa.

No obstante, en el contrato no se anexó el listado de los elementos de vigilancia que prestarían el servicio para verificar que dicho personal cumpliera con la certificación requerida en la convocatoria de la licitación pública.

Con la revisión de los entregables de marzo a diciembre 2023 del contrato número 014-2/2023, y de la documentación con la que se acreditó la prestación de servicio, se determinó lo siguiente:

- Un elemento prestó el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, por lo que el FONATUR debió aplicar una deductiva por 0.8 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio" y 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5 y 7 del Anexo Técnico del contrato número 014-2/2023.
- Dos elementos reportaron tres inasistencias, de las que no aplicó el cobro de una deductiva por 2.4 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima novena del contrato número 014-2/2023.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 6.5 miles de

pesos (IVA incluido), no obstante, no acreditó el pago de las cargas financieras correspondientes, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

- En el contrato no se establecieron los mecanismos para que el FONATUR verifique el cumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio que estuvieron sujetas a aplicación de deductivas, como es el caso en la entrega de uniformes y portación del equipamiento a los elementos de seguridad con los que se prestaría el servicio.
- No se entregaron en forma completa los uniformes del personal a 24 elementos, en incumplimiento de los numerales 22.1. "Condiciones y alcances" inciso G, y 23.1 "Requerimientos operativos", apartado 10, del Anexo Técnico del contrato número 014-2/2023.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias, para que, en lo subsecuente, se supervise el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad y vigilancia establecidas en los contratos suscritos, así como la aplicación de deductivas; que en los contratos se especifique la evidencia que sustente la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones; y que se establezca un formato estandarizado para las bitácoras de los servicios e incluyan en los contratos los listados de los elementos de vigilancia que prestarán el servicio, a fin de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas en la prestación de los servicios, con lo que se atienden parcialmente los puntos observados.

Para comprobar que Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V., cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social respecto de los elementos que prestaron el servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas del CIP Ixtapa, se solicitó al IMSS la información de las cuotas obrero patronales pagadas por esa empresa durante 2023, y se comparó con las listas de asistencia, las bitácoras y las constancias de capacitación proporcionadas por el prestador del servicio, sin que se encontraran inconsistencias.

Para el pago de los servicios del contrato número 014-2/2023, la empresa Grupo de Seguridad Pryse de México, S.A. de C.V, emitió ocho Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 6,281.1 miles de pesos, con IVA incluido, que se pagaron mediante ocho Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y se registraron en el programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico", en cumplimiento de la normativa.

Se constató que los ocho CFDI se encontraron con el estado de "vigente" en el Portal de Verificación del SAT, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago de los 6,281.1 miles de pesos se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se suscribió el contrato número 014-2/2023 con el Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., para la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia en las oficinas del CIP Ixtapa, en cumplimiento de la normativa.
- La licitación pública se efectuó con plazos reducidos, sin que se justificaran las causas supervinientes ajenas a la convocante.
- En el contrato no se incluyó el listado de los elementos de vigilancia que prestarían el servicio, por lo que no se pudo verificar que este personal cumplió con la certificación requerida en la convocatoria de la licitación pública.
- Un elemento prestó el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, lo cual no era procedente según el contrato y dos elementos reportaron tres inasistencias, en ambos casos, el FONATUR debió aplicar deductivas, al respecto, el FONATUR reintegró 6.5 miles de pesos a la TESOFE, no obstante, no acreditó el reintegro de las cargas financieras correspondientes.
- En el contrato no se establecieron los mecanismos para verificar el cumplimiento de obligaciones del prestador del servicio que estuvieron sujetas a la aplicación de deductivas, como en el caso en la entrega de uniformes y la portación del equipamiento de los elementos de seguridad que prestarían el servicio.

Al respecto, el FONATUR implementó controles para fortalecer la supervisión de la ejecución de los contratos suscritos.

- Durante 2023, el FONATUR pagó 6,281.1 miles de pesos en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

2023-1-19GYR-19-0142-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes SIV151217T53, con razón social Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en calle Cenit número 38-A, Colonia Los Arcos, Municipio de Hermosillo, Entidad Federativa Sonora, Código Postal 83250, toda vez que de la comparación entre los registros del personal que participó en la prestación del servicio integral de seguridad, protección y vigilancia en las instalaciones de las oficinas centrales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) proporcionados por este último, y la relación de los pagos de las cuotas

obrero-patronales del IMSS, no se contó con los pagos de las cuotas correspondientes a nueve empleados que prestaron los servicios referidos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2023-9-21W3N-19-0142-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que en los contratos números 014/2023 y 014-2/2023 suscritos con Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V., se cumpliera la normativa en el procedimiento de contratación, toda vez que en el escrito de justificación no se motivaron las causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante que dieron lugar a la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en el procedimiento de la licitación pública LA-21-W3N-021W3N003-N-10-2023; no supervisaron la entrega completa de los uniformes a 23 elementos de la empresa Servicios Integrales Valbón, S.A. de C.V.; y no verificaron que el pago de los servicios de diciembre 2023 del contrato número 014/2023, se realizara hasta que se devengaran, ya que se pagaron en forma anticipada el 21 de diciembre de ese año; no supervisaron la aplicación de deductivas por un elemento en el contrato número 014-2/2023 y nueve en el contrato número 014/2023, que prestaron el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, por dos elementos del contrato número 014-2/2023 que reportaron tres inasistencias y un elemento del contrato número 14/2023 que se reportó en las listas de asistencia de dos inmuebles en los mismos días y horarios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 32, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del contrato número 014/2023, cláusulas segunda, párrafo tercero, y décima novena; numerales 21 "Deducciones", 22.1 "Condiciones y alcances", inciso G, 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio", 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5, 7 y 10 del Anexo Técnico; del contrato número 014-2/2023, cláusula décima novena, numerales 22.1 "Condiciones y alcances", inciso G, 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio", 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5, 7 y 10 del Anexo técnico.

7. Revisión del contrato número 017/2021 con Punto Pen, S.A. de C.V.

El 23 de diciembre de 2022 el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y la empresa Punto Pen, S.A. de C.V. suscribieron el primer convenio modificatorio al contrato número 017/2021 por un importe mínimo por 9,362.7 miles de pesos, y un máximo por

23,406.7 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 1 al 31 de enero de 2023, cuyo objeto fue la prestación del servicio de administración en sistemas de salud, constituidos en una red integral convenida de prestadores de servicios médicos, para brindar atención médica a los derechohabientes y beneficiarios del Fondo, en cumplimiento de la normativa.

La empresa Punto Pen, S.A. de C.V., presentó el endoso de la fianza con la que garantizó las obligaciones contractuales establecidas en el convenio a favor de Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del FONATUR, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los entregables se observó que el reporte de tiempos de pago y el reporte ejecutivo no cumplieron con las especificaciones establecidas, como, en el primer caso, la factura, el layout asignado, los días proceso, la fecha de pago al proveedor del servicio, entre otros; y en el segundo caso no se especificó la información sobre los 20 fármacos de mayor costo y desplazamiento, y los 20 médicos con mayor facturación, en incumplimiento de los numerales 16 “Administración y pago de servicios”, quinto párrafo, y 19 “Otros”, fracción II, del anexo técnico del contrato número 017/2021.

En 2023, el FONATUR pagó 23,165.1 miles de pesos mediante 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, y 167 CFDI que se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del Servicio de Administración Tributaria.

Los pagos de siniestralidad por 22,678.3 miles de pesos correspondieron a los conceptos administración de servicio médico, hospitalización, honorarios médicos y dentales, estudios de laboratorio y de gabinete, así como servicios médicos y adquisición de medicamentos, de los cuales, se verificó que la documentación soporte contó con los sellos con los que se acreditó que el área administradora los recibió en tiempo y forma, y a entera satisfacción.

Asimismo, se constató que para sustentar la prestación de los servicios pagados, la empresa Punto Pen, S.A. de C.V., presentó al FONATUR los concentrados de información (layouts), de conformidad con el contrato y su anexo técnico.

Se comprobó que en dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se aplicaron deductivas por 71.0 miles de pesos, debido a la entrega extemporánea de facturas y entregables, así como al pago fuera de plazo a proveedores del ejercicio 2022.

También se verificó que el FONATUR realizó pagos por 486.8 miles de pesos por concepto del servicio de administración en sistemas de salud de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023, en cuyo cálculo se consideró el precio unitario ofertado por el prestador del servicio y la totalidad de derechohabientes y beneficiarios que conformaron el padrón vigente del FONATUR, de conformidad con el contrato y su anexo técnico.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El FONATUR suscribió el convenio modificatorio al contrato número 17/2021 para ampliar su vigencia al 31 de enero de 2023, y el monto a 23,406.7 miles de pesos, con el IVA incluido, el cual se formalizó en cumplimiento de la normativa.
- Los reportes de tiempos de pago y el ejecutivo no cumplieron con las especificaciones establecidas en el contrato.
- El FONATUR realizó pagos por 23,165.1 miles de pesos, por el convenio modificatorio los que se acreditaron con 15 CLC y 167 CFDI, en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2023-9-21W3N-19-0142-08-004

8. Revisión del contrato número 008/2023 con Punto Pen, S.A. de C.V.

El 27 de enero de 2023, la Subdirección de Capital Humano del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), como área requirente, solicitó a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales que realizara el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en caso fortuito o fuerza mayor, para contratar el servicio del 1 al 28 de febrero de 2023, y con base en el resultado de la investigación de mercado, el FONATUR determinó adjudicar a la empresa Punto Pen, S.A. de C.V. (empresa con quien también suscribió el contrato número 017/2021), ya que contaba con los recursos, la experiencia y la capacidad inmediata requeridos, y ofrecía las mejores condiciones en cuanto a precio para el servicio requerido.

No obstante, no se acreditó el caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se identificó falta de oportunidad en la planeación del procedimiento de contratación del servicio de administración de sistema de salud, ya que la solicitud de autorización para realizar el procedimiento de adjudicación de forma anticipada se realizó hasta el 7 de noviembre del 2022, y en la justificación no se expresó el motivo por el cual la Secretaria de Hacienda y Crédito Público rechazó la solicitud, que fue causal para no realizar el procedimiento de licitación pública referido y optar por el procedimiento de adjudicación directa en incumplimiento de los artículos 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, el 8 de febrero de 2023, el FONATUR suscribió el contrato número 008/2023 con la empresa Punto Pen, S.A. de C.V., para dar continuidad al servicio adquirido mediante el contrato número 017/2021 (Resultado número 7), consistente en la prestación del

servicio de administración en sistemas de salud basado en una red integral convenida de prestadores de servicios médicos que brindaría atención médica a los derechohabientes y beneficiarios del Fondo, por un importe mínimo de 74.5 miles de pesos y un máximo de 186.2 miles de pesos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 al 28 de febrero de 2023.

El 28 de febrero de 2023, fecha de terminación de la vigencia del contrato número 08/2023, se suscribieron dos convenios modificatorios: el primero para incrementar los montos mínimo de 106.4 miles de pesos y máximo de 266.1 miles de pesos, ambos con el IVA, y la vigencia al 6 de marzo de 2023, y el segundo para corregir los montos pactados en el primer convenio por un importe mínimo de 103.7 miles de pesos y máximo de 259.2 miles de pesos, ambos con el IVA, en cumplimiento de la normativa.

La empresa Punto Pen, S.A. de C.V., presentó el endoso a la fianza que afectó ambos convenios modificatorios con la que garantizó las obligaciones contractuales, en cumplimiento de la normativa.

Se revisaron los entregables y se observó que el reporte de tiempos de pago y el reporte ejecutivo no cumplieron con las especificaciones establecidas, tales como, en el primer caso, la factura, el layout asignado, los días proceso y la fecha pago al proveedor del servicio entre otros; y en el segundo caso, no se especificó la información sobre los 20 fármacos de mayor costo y desplazamiento, y los 20 médicos con mayor facturación, en incumplimiento de los numerales 16 “Administración y pago de servicios”, quinto párrafo, y 19 “Otros”, fracción I, del anexo técnico del contrato número 008/2023.

En 2023, el FONATUR pagó 9,074.6 miles de pesos al amparo del contrato número 008/2023 y su segundo convenio modificatorio, mediante 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 95 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encontraron vigentes en la página del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- No se acreditó la excepción a la licitación pública, con fundamento en caso fortuito o fuerza mayor.
- Se constató que el FONATUR suscribió el contrato número 008/2023, con una vigencia del 1 al 28 de febrero de 2023, para darle la continuidad al servicio de administración en sistemas de salud objeto del contrato número 017/2021, en cumplimiento de la normativa.

- Del contrato número 008/2023 se formalizaron dos convenios modificatorios mediante los cuales se amplió su vigencia al 6 de marzo de 2023, y el monto a 259.2 miles de pesos, con el IVA incluido, en cumplimiento de la normativa.
- Se observó que los reportes de tiempos de pago y el ejecutivo, como parte de los entregables, no cumplieron con las especificaciones señaladas en el anexo técnico del contrato.
- Se constató que el FONATUR pagó 9,074.6 miles de pesos, al amparo del contrato y sus convenios modificatorios, mediante 10 CLC y 94 CFDI, en cumplimiento de la normativa
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

2023-9-21W3N-19-0142-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron que los reportes de tiempos de pago y los reportes ejecutivo generados por la prestación del servicio de administración en sistemas de salud de los contratos números 017/2021 y 008/2023, ambos suscritos con Punto Pen, S.A. de C.V., cumplieran con las especificaciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, toda vez que en los reportes de tiempos de pago y en el ejecutivo no cumplieron con las especificaciones establecidas, tales como, en el primer caso, factura, layout asignado, días proceso, fecha pago a proveedor del servicio, días proceso, entre otros; y en el segundo caso, no se especificó la información siguiente: los 20 fármacos con mayor costo y con mayor desplazamiento, así como los 20 médicos con mayor facturación, en incumplimiento del contrato número 017/2021, numerales 16 "Administración y pago de servicios", quinto párrafo, y 19 "Otros", fracción II, del Anexo técnico y del contrato número 008/2023, numerales 16 "Administración y pago de servicios", quinto párrafo, y 19 "Otros", fracción I, del Anexo técnico.

2023-9-21W3N-19-0142-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no supervisaron que la planeación del procedimiento de contratación del servicio de administración de sistema de salud que derivó en el contrato número 008/2023 se efectuara de forma oportuna, ya que la solicitud

de autorización para realizar el procedimiento de adjudicación de forma anticipada se solicitó hasta el 7 de noviembre de 2022, no obstante que la vigencia del contrato suscrito en 2022 concluía el 31 de diciembre de ese año y se debía asegurar la continuidad del servicio médico a sus pensionados y jubilados, además, en la justificación no se expresó el motivo por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público rechazó dicha solicitud, que fue causal para no realizar el procedimiento de licitación pública y optar por el procedimiento de adjudicación directa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 41, fracción V y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción V.

9. Revisión del contrato número 032/2023 con Asismed, S.A.P.I. de C.V.

El 7 y 9 de febrero de 2023 se publicó la convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-21-W3N-021W3N003-N-8-2023 en el sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente. El 28 de febrero de 2023, mediante el acta de fallo se declaró desierta dicha licitación debido a que las empresas participantes no cumplieron con los requisitos legales, administrativos, técnicos ni económicos establecidos en la convocatoria.

En consecuencia, el FONATUR determinó adjudicar de forma directa el contrato a la empresa Asismed, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 17 de marzo de 2023, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) suscribió el contrato número 032/2023 con la empresa Asismed, S.A.P.I. de C.V., para dar continuidad al servicio consistente en la prestación del servicio de administración en sistemas de salud que, mediante una red integral convenida de prestadores de servicios médicos, brindaría atención médica a los derechohabientes y beneficiarios del Fondo, por un importe mínimo de 2,199.7 miles de pesos, y un máximo de 5,499.1 miles de pesos, de los cuales, para el ejercicio 2023, se designaron 990.6 miles de pesos de monto mínimo y 2,476.7 miles de pesos de monto máximo, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 7 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

El primer convenio modificatorio del contrato se suscribió el mismo día en que se suscribió el contrato antes citado, con la finalidad de corregir el párrafo sexto de la cláusula cuarta del contrato y establecer que la unidad administrativa que aprobaría el pago al prestador del servicio sería la Subdirección de Capital Humano del FONATUR.

La empresa Asismed, S.A.P.I. de C.V., presentó la fianza con la que garantizó las obligaciones contractuales establecidas, en cumplimiento de la normativa.

Se revisaron los expedientes de cinco derechohabientes y sus beneficiarios por los que el FONATUR pagó 9,232.2 miles de pesos por servicios médicos, hospitalización, suministro de medicamentos y de estudios de laboratorio y gabinete, y se constató que los derechohabientes y beneficiarios se encontraban en los padrones del FONATUR. Además, se constató que los expedientes contaron con las facturas de los médicos y hospitales que

prestaron los servicios, las credenciales que los acreditaron como derechohabientes y beneficiarios del FONATUR, así como con los formatos de reclamación de consultas médicas, de pase hospitalario, de ingreso hospitalario y de receta para medicamentos, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se constató que para sustentar la prestación de los servicios médicos pagados, la empresa Asismed, S.A.P.I. de C.V., presentó al FONATUR los concentrados de información (layouts) que contienen el detalle de las facturas pagadas en el periodo, como número y fecha del CFDI, concepto de pago, fecha en la que se prestaron los servicios médicos u hospitalarios, monto pagado, nombre y número del derechohabiente y beneficiario, entre otros, de conformidad con el contrato y su anexo técnico.

Con la revisión de los layouts proporcionados se determinó una diferencia de más por 1.7 miles de pesos respecto de los montos pagados por servicios de apoyo y honorarios médicos.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias para que se verifique y garantice que los importes contenidos en los concentrados de información sustenten la cifra real consignada en los CFDI pagados por la prestación del servicio de administración en sistemas de salud, con lo que se solventa lo observado.

En 2023, el FONATUR pagó 15,669.9 miles de pesos mediante 23 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", y 94 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encontraron vigentes en la página del SAT.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 17 de marzo de 2023, el FONATUR suscribió el contrato número 032/2023 mediante adjudicación directa derivado de una licitación pública desierta, y con una vigencia del 7 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.
- Se proporcionó la documentación que sustentó la prestación del servicio en cumplimiento al contrato.
- Se determinó una diferencia de más por 1.7 miles de pesos reportada en los layouts revisados con respecto de los montos pagados por servicios de apoyo y honorarios médicos.

Al respecto, el FONATUR implementó controles para fortalecer la supervisión de los reportes generados durante la ejecución de los contratos suscritos.

- El FONATUR pagó 15,669.9 miles de pesos a la empresa Asismed, S.A.P.I. de C.V., al amparo del contrato, que se acreditaron con 23 CLC y 94 CFDI, en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

10. Revisión del contrato número 043/2023 con Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

El 14 de marzo de 2023, la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) solicitó la contratación por adjudicación directa del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mayor a los tres elevadores marca "Otis" en las oficinas centrales del Fondo debido a que el prestador del servicio Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V., es el único que contó con el certificado de exclusividad de la patente que indica que es la única compañía autorizada en México y Centroamérica para vender, instalar y brindar los servicios de mantenimiento en general a los elevadores de esa marca con piezas y componentes originales. Por lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FONATUR y sus empresas filiales dictaminó procedente la excepción a la licitación pública, en cumplimiento de la normativa.

En consecuencia, el 28 de abril de 2023 se suscribió el contrato número 043/2023 por un importe total de 4,869.9 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 13 de abril al 31 de diciembre de 2023. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio del contrato para ampliar el importe contratado por 49.9 miles de pesos, y la vigencia al 29 de febrero de 2024, por lo que el prestador del servicio presentó el endoso de la garantía de cumplimiento por el monto y plazo, en cumplimiento de la normativa.

En la cláusula tercera "Anticipo" del contrato se estableció el pago de un anticipo del 30.0% el 28 de abril de 2023, y se amortizaría en dos exhibiciones en octubre y diciembre de 2023, con el objeto de permitir al prestador del servicio manufacturar con el tiempo suficiente los componentes que se utilizarían para la implementación de los mecanismos del sistema de puertas de pasillo y cabina y así estar en posibilidad de llevar a cabo la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo mayor. No obstante, en el contrato no se especificó que el anticipo otorgado se amortizaría proporcionalmente en cada uno de los pagos.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias, para que, en lo subsecuente, en los casos en los que se otorguen anticipos para la adquisición de bienes y servicios, se especifique en los contratos la proporción de la amortización que tendrá en cada uno de los pagos, con la finalidad de identificar su aplicación, con lo que se atiende el punto observado.

Se revisaron los entregables presentados por el prestador del servicio al FONATUR de abril a diciembre de 2023, y se constató lo siguiente:

- De los nueve reportes mensuales de mantenimiento preventivo, el prestador del servicio entregó ocho en tiempo y forma, los cuales incluyeron la firma del responsable de la empresa y del administrador del contrato de conformidad con lo convenido. No obstante, el reporte de diciembre se entregó cuatro días después del plazo establecido. Asimismo, la evidencia fotográfica de siete reportes consignó fechas posteriores de entre 11 y 16 días naturales a las de los reportes entregados.
- Los servicios de mantenimiento de dos meses se realizaron de acuerdo con las fechas reportadas en el comprobante de servicio; en el caso de los servicios de cinco meses (abril, y de julio a octubre), se reportaron atrasos entre siete y 13 días naturales; y de los dos meses restantes (mayo y junio), las fechas son ilegibles.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, los reportes mensuales de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores se entreguen en los plazos pactados, que contengan la fecha de elaboración, los días en que se realizó el servicio y que cuenten con el nombre y la firma del servidor público facultado para recibirlos, a fin de verificar que los servicios se presentaron de conformidad con el contrato, con lo que se atienden los dos puntos observados.

- El reporte de entrega de componentes e inicio del servicio de mantenimiento correctivo mayor al sistema de apertura de puertas de cabina, pasillos y operadores se debió entregar en octubre de 2023, pero se proporcionó con 10 días de demora. Al respecto, se comprobó que el FONATUR aplicó la pena convencional por 170.4 miles de pesos en el ejercicio 2024, de lo que el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del 21 de febrero de 2024 por los 170.4 miles de pesos, el cual se encontró con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del Servicio de Administración Tributaria.
- El reporte del servicio de mantenimiento correctivo mayor al sistema de apertura de puertas de cabina, pasillos y operadores de los tres elevadores que debió entregarse en diciembre 2023, el prestador del servicio lo proporcionó con nueve días de demora. Al respecto, se comprobó que el FONATUR aplicó la pena convencional por 153.4 miles de pesos en el ejercicio 2024, de lo que el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del 8 de abril de 2024 por 153.4 miles de pesos.
- En relación con el reporte del servicio de mantenimiento correctivo al control de los tres elevadores (operación Triplex de los elevadores) fue presentado por el proveedor mediante escrito del 9 de enero de 2024 a la Gerencia de Servicios Generales del FONATUR; no obstante, el contrato estableció que el periodo de entrega se debió realizar en diciembre de 2023, lo cual se realizó ocho días naturales posteriores a la fecha de cierre; sin embargo, el FONATUR no acreditó la aplicación de las penas convencionales por la entrega extemporánea del reporte por 136.4 miles de pesos.

Además, el reporte no presentó la fecha de elaboración, los días en los que se prestaron los servicios, ni la firma de la persona servidora pública nombrada por el administrador del contrato.

Por lo anterior, mediante el oficio DGAFFA.4/IOIC/1579/2024 del 2 de diciembre de 2024, se comunicó al Órgano Interno de Control Específico en el FONATUR la irregularidad detectada fuera del alcance de la revisión.

Se constató que el 25 de mayo de 2023, el prestador del servicio emitió un CFDI por 1,461.0 miles de pesos, por concepto del anticipo señalado, del que el FONATUR realizó el pago en julio de 2023 mediante la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

Conviene señalar que de 1,461.0 miles de pesos pagados con recursos fiscales en 2023, 1,242.6 miles de pesos afectaron el programa presupuestario F002 "Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico".

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se suscribió el contrato número 043/2023 mediante adjudicación directa, toda vez que era el único que contó con el certificado de exclusividad de la patente.
- El FONATUR realizó el pago por concepto de anticipo por 1,461.0 miles de pesos.
- En el contrato no se especificó que el anticipo otorgado se amortizaría proporcionalmente en cada uno de los pagos. Al respecto, el FONATUR instruyó los mecanismos de control respectivos, con lo que se atendió lo observado.
- El reporte de mantenimiento preventivo de un mes se entregó cuatro días después del plazo, y en siete reportes la evidencia fotográfica adjunta presentó fechas posteriores de entre 11 y 16 días naturales a las de los reportes entregados. Además, los servicios de mantenimiento de cinco meses reportaron atrasos entre 7 y 13 días naturales; y en el caso de dos meses, las fechas son ilegibles. Al respecto, el FONATUR instruyó los mecanismos de control respectivos, con lo que se atendió lo observado.
- El Reporte del servicio de mantenimiento correctivo al control de los tres elevadores (operación Triplex de los elevadores) se presentó nueve días naturales después del plazo establecido, de lo que el FONATUR no acreditó haber aplicado las penas convencionales correspondientes en el ejercicio 2024. Adicionalmente, el reporte no presentó la fecha de elaboración, los días en los que se prestaron los servicios, ni la firma de la persona servidora pública nombrada por el administrador del contrato.

- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

11. Revisión de los contratos números 029/2022, 036/2022 y 040/2022 suscritos con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

Durante el ejercicio 2022, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) suscribió con la persona moral FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., tres contratos para la prestación del servicio de apoyo directivo y operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas y sustantivas de diversas áreas administrativas, como se muestra a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS CON FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EN 2022

(Miles de pesos)

Consc.	Número de contrato/ convenio modificadorio	Objeto	Vigencia	Monto contratado 1)		Monto pagado 2023 y revisado
				mínimo	máximo	
1	029/2022	Apoyo directivo y operativo, para la atención y seguimiento de las actividades administrativas y sustantivas de la Subdirección de Recursos Financieros del FONATUR	Del 01-04-2022 al 30-06-2022	888.6	2,221.4	952.6
	01 convenio modificadorio (CM) (monto y vigencia)		Del 01-07-2022 al 31-12-2022	1,696.2	4,240.5	
	02 CM (monto y servicio)			1,274.4	3,186.0	
	03 CM (monto y vigencia)		Del 01-01-2023 al 31-12-2023	420.1	1,050.0	
2	036/2022	Apoyo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en las delegaciones regionales del FONATUR	Del 01-07-2022 al 31-12-2022	2,306.8	5,767.0	2,486.3
	01 CM (monto y vigencia)		Del 01-01-2023 al 28-02-2023	1,140.3	2,850.8	
3	040/2022	Apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en las oficinas e instalaciones del FONATUR	Del 1-07-2022 al 31-12-2022		19,183.6	1,984.1
	01 CM (monto y vigencia)		Del 01-01-2023 al 15-01-2023		3,836.1	
Total						5,423.0

FUENTE: Contratos y convenios modificadorios proporcionados por el FONATUR.

1) Montos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

Las tres contrataciones referidas se realizaron con fundamento en el artículo primero, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin embargo, se observó que en el anexo técnico del contrato número 040/2022 no se especificaron los datos del número de personas a contratar, la cantidad de puestos, los volúmenes, el precio unitario y el importe total, los cuales eran necesarios para determinar los montos por pagar. Conviene precisar que dicha información se tomó del presupuesto

presentado como propuesta- cotización durante la investigación de mercado en forma previa a la formalización del contrato.

Al respecto, y con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el FONATUR acreditó que, mediante oficio del 6 de diciembre 2024, el Director de Administración y Finanzas instruyó al Subdirector de Adquisiciones y Servicios Generales para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de supervisión y control para que los anexos de los contratos coincidan con los momentos y tiempos en que se formalizan para que los contratos contengan todos los términos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones, con lo que se solventa lo observado.

Se constató que el servicio de apoyo consistió en la contratación de personal que cubrió diversas categorías (gerente, coordinador, jefe de área, supervisor y analista) y el pago de viáticos.

Con la revisión de los entregables de los tres contratos por la prestación del servicio de tres meses, se constató lo siguiente:

- Del contrato número 029/2022, en la estimación pagada se consideró a un colaborador que no se identificó en el reporte de nómina de la segunda quincena de enero, en incumplimiento de la cláusula sexta del contrato número 029/2022, lo que implicó el pago de 31.0 miles de pesos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 31.0 miles de pesos más 9.4 miles de pesos correspondientes a los intereses en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE) con lo que se solventa lo observado.

- Del contrato número 040/2022, no se proporcionó la información de los viáticos del personal que prestó los servicios, ni el control de asistencia de seis colaboradores, y de uno no se tuvo evidencia documental de la justificación o autorización de una falta reportada en enero, lo que implicó el pago de 489.9 miles de pesos en incumplimiento, de la cláusula segunda del contrato número 040/2022 y del numeral VI "Formas de pago" de su anexo técnico.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., un total de 5,423.0 miles de pesos, mediante siete Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). Se constató que la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se encontraron con el estado de "vigente" en el Portal de Verificación del Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2022, el FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., tres contratos para la prestación del servicio de apoyo directivo y operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas y sustantivas de diversas áreas, en cumplimiento de la normativa.
- En el anexo técnico del contrato número 040/2022 no se especificaron los datos del número de personas, la cantidad de puestos, los volúmenes, el precio unitario y el importe total, datos necesarios para determinar los montos por pagar.

Al respecto, el FONATUR implementó controles para fortalecer la supervisión en la elaboración de los contratos suscritos.

- Se detectaron 489.9 miles de pesos pagados de los que no se proporcionó la documentación soporte de las asistencias y viáticos en las estimaciones del contrato número 040/2022.
- Por intervención de la ASF el FONATUR realizó el reintegro a la TESOFE por 31.0 miles de pesos y por cargas financieras por 9.4 miles de pesos, derivado de pagos en exceso.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 16 - Acción 2023-3-21W3N-19-0142-06-001

12. Revisión del contrato número 011/2023 suscrito con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

El 15 de febrero de 2023, el Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas extraordinarias, con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y un importe mínimo de 1,733.2 miles de pesos y un máximo de 4,307.9 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado como sigue:

CONCEPTOS Y COSTOS DEL CONTRATO NÚMERO 011/2023
(Miles de pesos)

Cantidad personal	Puesto	Unidad	Volumen ^{a/}	Precio unitario	Importe ^{b/}
1	Gerente	Mes	11	135.8	1,493.7
1	Coordinador	Mes	11	97.5	1,075.0
2	Jefe de Área	Mes	22	58.6	1,289.7
1	Analista "A"	Mes	11	40.9	449.5
		Suma			4,307.9
		IVA			689.3
		Total			4,997.2

FUENTE: Cláusula segunda "Monto y precio" del contrato número 011/2023, acorde con la cotización presentada por el proveedor en la investigación de mercado.

^{a/} El volumen corresponde al producto de multiplicar la cantidad de personal por el número de meses de la vigencia del contrato.

^{b/} El importe puede variar debido al redondeo de las cifras.

La contratación se realizó con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 31 de enero de 2023, la Gerencia de Recursos Materiales del FONATUR notificó al representante legal de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., la adjudicación para la contratación del servicio, por lo que el 15 de febrero de 2023 se suscribió el contrato abierto número 011/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo. Sin embargo, se observó que el anexo técnico del contrato denominado "Anexo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la contratación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas extraordinarias en el FONATUR, por el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023", fue el utilizado en la investigación de mercado para adjudicar el procedimiento de contratación del servicio, en el que, además, se hace mención a la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual no era procedente de acuerdo con lo señalado en el contrato.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de supervisión y control para que los anexos de los contratos coincidan con los momentos y tiempos en que se formalizan y que las obligaciones establecidas en los contratos correspondan al tipo de procedimiento de contratación para que los contratos contengan todos los términos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones, con lo que se solventa lo observado.

El 8 de diciembre de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio para ampliar el importe contratado por un mínimo de 363.4 miles de pesos y un máximo de 908.6 miles de pesos, así como la vigencia al 29 de febrero de 2024.

Con la revisión de los entregables del contrato que sustentaron los servicios de febrero a diciembre de 2023, se constató lo siguiente:

- Los reportes de actividades mensuales, y en su caso, quincenales, de cada uno de los colaboradores contratados contaron con la firma de revisión del servidor público facultado, en cumplimiento de la normativa.
- Durante la vigencia del contrato, las inasistencias fueron justificadas documentalmente, en cumplimiento de la normativa.

Además, se constató que los 22 CFDI contenían la descripción y el periodo de la estimación que amparó el pago; se cubrieron todas las quincenas de febrero a diciembre 2023; contaron con el sello, el nombre, la firma, el cargo y el área de adscripción del administrador del contrato; además, contaron con los sellos de recepción y de pagado, en cumplimiento de la normativa.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 4,831.3 miles de pesos, con el IVA incluido, de los cuales 12 se pagaron con Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), es decir, con fuente de financiamiento de recursos fiscales, y 10 mediante transferencias electrónicas de recursos propios.

Con la revisión de los pagos al prestador de servicios por 4,831.3 miles de pesos, se constató que los 22 CFDI se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del SAT, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 15 de febrero de 2023, el FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato número 011/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas extraordinarias, con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.
- El anexo técnico del contrato fue el documento utilizado en la investigación de mercado para adjudicar el procedimiento de contratación de dicho servicio, en el que, además, se hace mención a la presentación de garantía de cumplimiento de obligaciones, lo cual no era procedente. Al respecto, el FONATUR implementó controles para fortalecer la supervisión en la elaboración de contratos, con lo que se atendió lo observado.
- Se pagó durante 2023, 4,831.3 miles de pesos del contrato, de los cuales 2,583.5 miles de pesos, se cubrieron con recursos fiscales, y 2,247.8 miles de pesos, se pagaron con recursos propios, en cumplimiento de la normativa.

- Las estimaciones se calcularon de acuerdo con los reportes de nómina, y los importes determinados coincidieron con los consignados en los CFDI, en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

13. Revisión del contrato número 016/2023 suscrito con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

El 2 de febrero de 2023, el Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo técnico y operativo para la atención y seguimiento de las actividades extraordinarias, con vigencia del 16 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de 2,640.3 miles de pesos, y un máximo de 6,600.7 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado como sigue:

CONCEPTOS Y COSTOS DEL CONTRATO NÚMERO 016/2023 (Miles de pesos)					
Cantidad personal	Puesto	Unidad	Volumen ^{a/}	Precio unitario	Importe ^{b/}
9	Jefe de área	Mes	94.5	57.8	5,465.6
1	Analista "A"	Mes	10.5	40.3	423.6
0	Viáticos	Mes	1	711.6	<u>711.6</u>
			Subtotal		6,600.8
			IVA		<u>1,056.1</u>
			Total		7,656.9

FUENTE: Cotización presentada por el proveedor en la investigación de mercado.

^{a/} El volumen corresponde al producto de multiplicar la cantidad de personal por el número de meses de la vigencia del contrato.

^{b/} El importe puede variar debido al redondeo de las cifras.

La contratación se realizó con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Recursos Materiales notificó al representante legal de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., la adjudicación para la contratación del servicio, por lo que el 2 de marzo de 2023 se suscribió el contrato número 016/2023 de acuerdo con el plazo establecido.

Se observó que en el contrato y en su anexo no se especificaron los puestos, la cantidad de personas, el volumen, el precio unitario por puesto y el importe total que integraron el importe máximo contratado. Además, en el anexo técnico del contrato denominado "Anexo

con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la contratación del servicio de apoyo técnico y operativo para la atención y seguimiento de las actividades extraordinarias en el FONATUR, por el periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023", se detalló el presupuesto presentado como propuesta y la cotización en la investigación de mercado para adjudicar el procedimiento de contratación del servicio, el cual se consideró para obtener el número de personas, los puestos, los volúmenes, el precio unitario e importe total, y determinar los montos por pagar.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de supervisión y control para que los anexos de los contratos coincidan con los momentos y tiempos en que se formalizan y que contengan todos los términos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones, con lo que se atiende lo observado.

El 3 de marzo de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio para corregir el nombre de la unidad administrativa que aprobaría el pago. El 22 de diciembre de 2023 se suscribió el segundo convenio modificatorio para ampliar el contrato por un monto mínimo de 789.1 miles de pesos y un máximo de 1,972.7 miles de pesos (con IVA incluido), así como la vigencia al 29 de febrero de 2024. Ambos convenios modificatorios se suscribieron en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los entregables del contrato que sustentaron los servicios prestados de febrero a diciembre de 2023, se constató lo siguiente:

- Los resúmenes de las estimaciones, el detalle de la nómina pagada, las listas de asistencia quincenales y los reportes de actividades mensuales de cada uno de los colaboradores que prestaron el servicio se entregaron de conformidad con el contrato.
- Se revisó el cálculo de las estimaciones que sirvieron de base para la facturación y pago quincenal del contrato, con base en los números generadores reportados por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., así como los reportes quincenales de la nómina pagada, y se identificaron pagos en exceso por 100.6 miles de pesos, debido a la baja de personal que no devengó los servicios.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 100.6 miles de pesos (IVA incluido), y las cargas financieras por 17.0 miles de pesos, derivado de los pagos en exceso determinados durante la auditoría, por lo que la observación se solventó.

Con la revisión de los reportes de actividades mensuales que formaron parte de los entregables del contrato, se comprobó lo siguiente:

- Los reportes de actividades se elaboraron de manera quincenal y se firmaron por cada colaborador, de conformidad con el contrato.

- El formato de los reportes de asistencia contenía elementos de identificación, como el número y nombre de contrato, el periodo del reporte, el nombre del colaborador, la entidad a la que pertenece, el área asignada para prestar sus servicios y una descripción general de las actividades realizadas durante el periodo, de conformidad con el contrato.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 7,656.9 miles de pesos (con IVA incluido), del contrato número 016/2023, los cuales se pagaron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Se comprobó que los 21 pagos se registraron en el programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión al Sector Turístico", en la partida presupuestaria específica 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" que integró el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2023.

Con la revisión de los pagos al prestador de servicios por 7,656.9 miles de pesos, se constató que los 21 CFDI se encontraron con el estado de "vigente" en el Portal de Verificación del SAT, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 2 de febrero de 2023, FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato número 016/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas extraordinarias, con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023.
- En el contrato y en su anexo no se especificaron los puestos, la cantidad de personas, el volumen, el precio unitario por puesto ni el importe total que integró el monto máximo contratado.

Al respecto, el FONATUR implementó controles para fortalecer la supervisión en la elaboración de los contratos suscritos.

- Se presentaron los reportes de actividades mensuales del personal contratado, los cuales cumplieron con lo establecido en el contrato.
- Durante 2023 se pagaron con recursos fiscales 7,656.9 miles de pesos, correspondientes a los servicios de 21 quincenas y se afectaron los recursos del programa presupuestario F002, en cumplimiento de la normativa.

- FONATUR realizó el entero a la TESOFE por 100.6 miles de pesos y de cargas financieras por 17.0 miles de pesos, derivado de pagos en exceso determinados durante la auditoría.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

14. Revisión del contrato número 017/2023 suscrito con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

El 1 de marzo de 2023, el Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en su Dirección de Comercialización, con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de 5,773.7 miles de pesos y un importe máximo de 14,434.2 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado como sigue:

CONCEPTOS Y COSTOS DEL CONTRATO NÚMERO 017/2023 (Miles de pesos)					
Cantidad personal	Puesto	Unidad	Volumen ^{a/}	Precio unitario	Importe ^{b/}
3	Gerente	Mes	31.5	131.3	4,136.3
5	Coordinador	Mes	52.5	110.3	5,788.4
3	Coordinador A	Mes	31.5	75.4	2,376.5
3	Analista	Mes	31.5	56.5	1,778.8
1	Viáticos	Mes	1	354.2	<u>354.2</u>
		Subtotal			14,434.2
		IVA			<u>2,309.5</u>
		Total			16,743.7

FUENTE: Cláusula segunda "Monto y precio" del contrato número 017/2023 acorde con el presupuesto presentado por el proveedor.

^{a/} El volumen corresponde al producto de multiplicar la cantidad de personal por el número de meses de la vigencia del contrato.

^{b/} El importe puede variar debido al redondeo de las cifras.

La contratación se realizó con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Recursos Materiales del FONATUR notificó al representante legal de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., la adjudicación del servicio, por lo que el 1 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto número 017/2023 para la prestación del servicio de apoyo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en la Dirección de Comercialización del FONATUR.

El 28 de diciembre de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio para ampliar el importe contratado por un mínimo de 2,269.9 miles de pesos, y un máximo de 5,674.9 miles de pesos, sin IVA, así como la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024.

Con la revisión de los entregables del contrato que sustentaron los servicios de febrero a diciembre de 2023, se constató lo siguiente:

- Los reportes de actividades mensuales, y en su caso, quincenales, de cada uno de los colaboradores, proporcionados por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., contaron con la firma de revisión de las gerencias de Administración de Ventas y de Obras con Terceros, en cumplimiento de la normativa.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 21 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 16,210.0 miles de pesos (con IVA incluido) mediante 21 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los pagos se constató que los 21 CFDI cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del SAT, y coincidieron con el pago de las estimaciones de las quincenas del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 1 de marzo de 2023, el FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato número 017/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en la Dirección de Comercialización, con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.
- Se presentaron los reportes de actividades mensuales del personal contratado, los cuales cumplieron con lo establecido en el contrato.
- Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 16,210.0 miles de pesos, lo que se sustentó con la documentación comprobatoria.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

15. Revisión del contrato número 028/2023 suscrito con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

El 14 de marzo de 2023, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en las delegaciones regionales del Fondo, con vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de 5,415.0 miles de pesos y un importe máximo de 13,537.5 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado como sigue:

CONCEPTOS Y COSTOS DEL CONTRATO NÚMERO 028/2023 (Miles de pesos)					
Cantidad personal	Puesto	Unidad	Volumen ^{a/}	Precio unitario	Importe ^{b/}
6	Subdirector	Mes	60.0	152.2	9,134.2
1	Gerente	Mes	10.0	128.5	1,285.2
1	Coordinador	Mes	10.0	92.2	922.4
1	Coordinador D	Mes	10.0	68.4	684.1
2	Analista especializado	Mes	20.0	57.7	1,154.5
n.a.	Viáticos	Mes	1.0	357.1	<u>357.1</u>
				Subtotal	13,537.5
				I.V.A.	<u>2,166.0</u>
				Total	15,703.5

FUENTE: Cotización presentada por el proveedor en la investigación de mercado.

n.a.: No aplica

^{a/} El volumen corresponde al producto de multiplicar la cantidad de personal por el número de meses de la vigencia del contrato.

^{b/} Los importes pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

La contratación se realizó con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 28 de febrero de 2023, la Gerencia de Recursos Materiales del FONATUR notificó al representante legal de FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., la adjudicación para la contratación del servicio, por lo que el 14 de marzo de 2023 se suscribió el contrato abierto número 028/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo.

El 14 de julio de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio del contrato para ampliar el importe contratado por un mínimo de 426.3 miles de pesos y un máximo de 1,065.7 miles de pesos, sin IVA. El 13 de octubre de 2023 se suscribió el segundo convenio modificatorio para ampliar el volumen de las categorías de gerente y de analista especializado, y el 30 de noviembre de 2023, se formalizó el tercer convenio modificatorio para aumentar el importe mínimo en 991.3 miles de pesos y el máximo en 2,478.3 miles de pesos, sin IVA, así como la vigencia al 29 de febrero de 2024.

Respecto de los entregables correspondientes a los servicios prestados en abril, agosto y diciembre de 2023, se constató que FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., proporcionó los reportes de actividades firmados, en cumplimiento con la normativa.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 8,913.4 miles de pesos (IVA incluido), los cuales se pagaron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Se constató que los 11 CFDI se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del SAT, y coincidieron con el pago de las estimaciones por las quincenas del 1 de marzo al 15 de agosto de 2023, en cumplimiento de la normativa.

Se revisó el cálculo de las estimaciones pagadas, las cuales se determinaron de conformidad con el contrato.

Cabe señalar que en el 2024, el FONATUR realizó los pagos de los servicios proporcionados del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 14 de marzo de 2023, el FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato número 028/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas en las delegaciones regionales del Fondo, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.
- Se presentaron los reportes de actividades mensuales del personal contratado, los cuales cumplieron con lo establecido en el contrato.
- Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 8,913.4 miles de pesos, lo que se sustentó con la documentación comprobatoria, en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

16. Revisión del contrato número 040/2023 suscrito con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

El 25 de mayo de 2023, el Fondo Nacional de Turismo (FONATUR) suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato abierto para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales en el FONATUR,

con vigencia del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de 9,947.3 miles de pesos y un importe máximo de 13,926.2 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), integrado como sigue:

CONCEPTOS Y COSTOS DEL CONTRATO NÚMERO 040/2023 (Miles de pesos)					
Cantidad personal	Puesto	Unidad	Volumen ^{a/}	Precio unitario	Importe ^{b/}
2	Gerente "C"	Mes	18	128.6	2,315.4
3	Coordinador Administrativo	Mes	27	94.6	2,554.0
1	Coordinador Operativo	Mes	9	91.5	823.2
5	Jefe de Área	Mes	72	55.0	3,956.7
1	Jefe de Área "A"	Mes	9	50.9	457.9
3	Jefe de Área "C"	Mes	27	45.5	1,228.1
2	Supervisor	Mes	18	36.1	650.5
3	Analista "B"	Mes	27	30.8	832.6
2	Analista "C"	Mes	18	28.5	512.7
1	Analista "D"	Mes	9	21.6	194.1
1	Encargado	Mes	9	11.8	105.9
1	Viáticos	Mes	1	295.1	295.1
		Subtotal			13,926.2
		IVA			2,228.2
		Total			16,154.4

FUENTE: Resultado de la investigación de mercado para el contrato número 040/2023 acorde con la cotización presentada por el proveedor.

^{a/} El volumen corresponde al producto de multiplicar la cantidad de personal por el número de meses de la vigencia del contrato.

^{b/} El importe puede variar debido al redondeo de las cifras.

La contratación se realizó con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se constató que en el contrato y en su anexo no se especificaron los puestos, la cantidad de personas, el volumen, el precio unitario por puesto y el importe total que integraron el importe máximo contratado. Además, en el anexo técnico del contrato denominado "Servicio de apoyo operativo, para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales del FONATUR", se detalló el presupuesto presentado como propuesta y la cotización en la investigación de mercado, documento que se utilizó para obtener el número de personas, los puestos, los volúmenes, el precio unitario y el importe total para determinar los montos por pagar.

Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONATUR instruyó mediante oficio las acciones de control necesarias para que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de supervisión y control para que los anexos de los contratos coincidan con los momentos y tiempos en que se formalizan y que las obligaciones establecidas en los contratos correspondan al tipo de procedimiento de

contratación para que los contratos contengan todos los términos que vinculen a las partes en sus derechos y obligaciones, con lo que se solventa el punto lo observado.

El 29 de diciembre de 2023 se suscribió el primer convenio modificatorio para ampliar el importe contratado por un mínimo de 1,989.5 miles de pesos, sin el IVA, y un máximo de 2,785.3 miles de pesos, sin IVA, y la vigencia del contrato al 29 de febrero de 2024.

Con la revisión de los entregables del contrato que sustentaron los servicios otorgados de abril a diciembre de 2023, se constató lo siguiente:

- Los reportes de actividades mensuales, y en su caso, quincenales, de cada uno de los colaboradores, proporcionados por FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., contaron con la firma de revisión del servidor público facultado.
- Se reportaron inasistencias no justificadas del personal que participó en los servicios, o, en su caso, no se acreditó la asistencia de 3 colaboradores por un total de 32 días, a los que se pagaron en total 123.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula novena “Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios” del contrato y del numeral 5.1 “Entregables mensuales” del anexo técnico del contrato.

Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 11,624.8 miles de pesos (con IVA incluido), de los cuales se pagaron con nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los pagos al prestador de servicios por 11,624.8 miles de pesos, se constató que los nueve CFDI se encontraron con el estado de “vigente” en el Portal de Verificación del SAT, y coincidieron con el pago de las estimaciones de las quincenas del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El 25 de mayo de 2023, el FONATUR suscribió con FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., el contrato número 040/2023 para la prestación del servicio de apoyo operativo para la atención y seguimiento de las actividades sustantivas de la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.
- El FONATUR no acreditó la asistencia ni justificó las inasistencias de 3 colaboradores por un total de 32 días, a los que se efectuaron pagos por 123.9 miles de pesos.

- Durante 2023, el FONATUR pagó a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V., 11,624.8 miles de pesos que se registraron en la partida presupuestaria específica 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".
- Se constató que el registro contable y presupuestal se realizó en cumplimiento de la normativa.

2023-3-21W3N-19-0142-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo por un monto de 613,834.66 pesos (seiscientos trece mil ochocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.), por el pago del servicio de apoyo directivo y operativo para la atención y seguimiento de las actividades administrativas y sustantivas de sus diversas áreas administrativas sin contar con la evidencia documental de la justificación o autorización de las inasistencias del personal que prestó dicho servicio, así como la documentación que sustentó los viáticos de los contratos números 040/2022 por 489,922.31 pesos (cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 31/100 M.N.), y 040/2023 por 123,912.35 pesos (ciento veintitrés mil novecientos doce pesos 35/100 M.N.), en incumplimiento de la cláusula segunda del contrato número 040/2022 y del numeral VI "Formas de pago" de su Anexo técnico y de la cláusula novena "Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios" del contrato 040/2023 y del numeral 5.1 "Entregables mensuales" del Anexo técnico.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisiones en la supervisión de los entregables pactados por parte de los administradores de los contratos

17. Erogaciones por resoluciones de autoridad competente

Durante 2023, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) registró pagos por 70,959.0 miles de pesos, en la partida específica de gasto 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente"^{5/}, con cargo al programa presupuestario F002 "Fomento y Promoción de la Inversión al Sector Turístico", de los cuales, se seleccionó una muestra de 10 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 62,293.9 miles de pesos, equivalentes al 87.8% del total de la partida.

Al respecto, se revisaron los seis expedientes de resoluciones por autoridad competente que contienen las sentencias derivadas de dos juicios ordinarios civiles, dos mercantiles y dos laborales, por los cuales el FONATUR pagó 62,293.9 miles de pesos a cuatro personas morales y tres personas físicas demandantes, como se muestra a continuación:

^{5/} De acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2010, son erogaciones para cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE E IMPORTE PAGADO EN 2023
(Miles de pesos)

Cons.	Expediente	Tipo de juicio	Actores de la demanda	Importe	Fecha de pago
1	1021/2019	Civil	Persona moral 1	27,198.5	26/05/2023 y 28/07/2023
			Persona física 1	13,396.2	26/05/2023 y 28/07/2023
2	200/2015-II	Mercantil	Persona moral 2	9,612.1	29/05/2023
3	764/2014	Mercantil	Persona moral 3	4,364.5	28/07/2023
4	501/2013	Civil	Persona moral 4	4,822.6	29/05/2023 y 23/08/2023
5	365/2014	Laboral	Persona física 2	1,500.0	13/09/2023
6	408/2017	Laboral	Persona física 3	<u>1,400.0</u>	13/09/2023
Suma				62,293.9	

FUENTE: Expedientes de sentencias proporcionados por FONATUR.

Con la revisión de los expedientes citados y de los pagos realizados por el FONATUR, se determinó lo siguiente:

- Las 10 CLC se registraron en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) en cumplimiento de la normativa.
- Las 10 CLC se pagaron mediante cheques a nombre de los acreedores de las sentencias emitidas por la autoridad competente, los cuales contaron con el contrarecibo y el sello de pago de la caja general del FONATUR, así como con las firmas de los solicitantes.
- Los 10 pagos se contaron con los oficios de solicitud de recursos con los que la Subdirección Jurídica Contenciosa o la Dirección Jurídica del FONATUR solicitaron a la Subdirección de Recursos Financieros el importe por pagar, de acuerdo con la sentencia emitida por la autoridad, el concepto y, en su caso, la conciliación de pago entre el apoderado legal o actor de la demanda.
- Los pagos contaron con los oficios de solicitud de pago enviados a la Gerencia de Tesorería por concepto de pago de gastos financieros, condenados en sentencia definitiva, tipo de juicio y número de expediente.
- Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que los 62,293.9 miles de pesos revisados contaron con la evidencia de que correspondieron a pagos de sentencias emitidas por autoridad competente; que los pagos contaron con la documentación soporte del trámite de pago, y se registraron contable y presupuestalmente, en cumplimiento de la normativa.

18. Aportaciones al Fideicomiso de Reserva para el Pago de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad

El 16 de junio de 1978 se suscribió el contrato de fideicomiso entre Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), en su carácter de fiduciaria, y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en su carácter de fideicomitente, con el fin de realizar el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad para el personal del FONATUR con derecho a ellas.

En la sesión ordinaria del 31 de enero de 2023, el Director General del FONATUR autorizó una aportación al Fideicomiso de 65,620.3 miles de pesos en ese año como se muestra en el cuadro siguiente:

APORTACIONES REALIZADAS POR EL FONATUR AL FONDO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Aportaciones	Importe	Porcentaje
Pagos mediante CLC (Recursos fiscales)	9	41,492.2	63.2
Pagos mediante transferencias (Recursos propios)	3	24,128.1	36.8
Sumas	12	65,620.3	100.0

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por el FONATUR correspondiente a los pagos realizados a FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.

Al respecto, se revisaron los oficios de solicitud de pago por 41,492.2 miles de pesos, emitidos por el Comité Técnico del Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad de las aportaciones de enero a septiembre de 2023, de las cuales, 24,205.3 miles de pesos correspondieron al programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, objeto de revisión de esta auditoría; de los que el FONATUR proporcionó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de dicha aportación con estatus de pagadas.

Además, en el Anexo I. “Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2023” de la Cuenta Pública de ese año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó ingresos por 65,620.3 miles de pesos, rendimientos por 9,702.4 miles de pesos, y egresos por 62,305.3 miles de pesos, para quedar en una disponibilidad del fideicomiso al 31 de diciembre de 2023 de 95,885.3 miles de pesos, los cuales coincidieron con los saldos reportados en la cuenta bancaria del Fideicomiso administrada por NAFIN, y con los registros contables y presupuestales del FONATUR.

Se constató que el registro del gasto y del pago se realizó en las cuentas contables y presupuestarias, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que el FONATUR aportó al Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad por 65,620.3 miles de pesos, de los cuales 24,205.3 miles de pesos

correspondieron al programa presupuestario F002 “Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico”, los que se registraron contable y presupuestalmente, en cumplimiento de la normativa.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 830,566.71 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 216,732.05 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 26,389.00 pesos se generaron por cargas financieras; 613,834.66 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 04 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos destinados a la comercialización de proyectos, asesoría y acompañamiento a inversionistas,

desarrollo de nuevos productos turísticos y su promoción, y verificar que se administraron, controlaron, devengaron, ejercieron, comprobaron, pagaron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No registró en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de las Entidades 66 adecuaciones presupuestarias autorizadas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias al cierre del ejercicio, entre noviembre de 2023 y febrero de 2024, lo que generó una variación ente el presupuesto modificado y pagado reportados en la Cuenta Pública 2023.
- De la contratación del servicio de vigilancia no supervisaron que se aplicaran las deductivas de acuerdo con sus obligaciones, debido a que un elemento de seguridad prestó en dos ocasiones el servicio después de cumplir con un turno de 24 horas, y otro elemento reportó cuatro inasistencias, y se determinaron diferencias en el cálculo de las deductivas aplicadas.
- No realizó los pagos de las cuotas obrero patronales correspondientes a nueve empleados que prestaron los servicios de vigilancia, según lo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Del procedimiento de contratación para el servicio de vigilancia de dos contratos, no acreditó la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en la licitación pública; no especificó en los contratos que el convenio de participación conjunta de las empresas adjudicadas formaría parte integrante de los mismos; no entregó en forma completa los uniformes a los elementos, y cubrió en forma anticipada el pago de diciembre 2023.
- No supervisó que la planeación del procedimiento de contratación del servicio de administración en sistemas de salud se efectuara de forma oportuna, y que los reportes de tiempos de pago y ejecutivos cumplieran con las especificaciones pactadas en los contratos.
- En el contrato del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mayor de elevadores no se especificó la proporción de la amortización del anticipo otorgado que tendría en cada uno de los pagos.
- En los anexos técnicos de dos contratos para la prestación del servicio de apoyo directivo y operativo no se consignaron el número de personas, la cantidad de puestos, los volúmenes, el precio unitario y el importe total, datos necesarios para determinar los montos por pagar.

- Realizó pagos por 613.8 miles de pesos, del servicio de apoyo directivo y operativo de tres contratos sin acreditar la justificación o autorización de inasistencias del personal que prestó los servicios, así como la documentación que sustentaron los viáticos otorgados.
- Por intervención de la ASF el FONATUR realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación por 216.7 miles de pesos y por cargas financieras por 26.4 miles de pesos, derivado de pagos en exceso y aplicación de deductivas de seis contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública en cumplimiento de las disposiciones jurídicas.

2. Verificar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron en cumplimiento de las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de los instrumentos jurídicos respectivos, así como constatar su uso y destino.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Comercialización, Jurídica y de Transparencia, y la de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 52.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 32, párrafo tercero y 41, fracción V.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 43 y 72, fracción V.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contrato número 016/2022, cláusulas sexta y décima novena, numeral 15.1, apartado 7 del Anexo técnico.

Contrato número 018/2022, cláusulas sexta y décima novena.

Contrato número 014/2023, cláusulas segunda, párrafo tercero, séptima y décima novena; numerales 21 "Deducciones", 22.1 "Condiciones y alcances", inciso G, 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio", 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5, 7 y 10 del Anexo Técnico.

Contrato número 014-2/2023, cláusula décima novena, numerales 22.1 "Condiciones y alcances", inciso G, 23 "Requerimientos operativos que deberá realizar el prestador de servicio adjudicado durante la prestación del servicio", 23.1 "Requerimientos operativos", apartados 5, 7 y 10 del Anexo técnico.

Contrato número 017/2021, numerales 16 "Administración y pago de servicios", quinto párrafo, y 19 "Otros", fracción II, del Anexo técnico.

Contrato número 008/2023, numerales 16 "Administración y pago de servicios", quinto párrafo y 19 "Otros", fracción I, del Anexo técnico.

Contrato número 040/2022, cláusula segunda y numeral VI "Formas de pago", del Anexo técnico.

Contrato número 040/2023, cláusula novena "Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios" y numeral 5.1 "Entregables mensuales" del Anexo técnico.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.